

6.— Res. No. 147-83-C, de fecha 20 de julio de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa DOMINICANA TRADING CO., INC., para instalarse en la Zona Franca Industrial de Puerto Plata, en la Categoría “A”, por el término de 15 años, con el 100 o/o de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha Resolución. Asimismo, se conceden a la empresa impetrante, todos los beneficios acordados por la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, a las empresas clasificadas en la Categoría “A”.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1396, que deroga el Decreto No. 887, de fecha 19 de marzo de 1983.

G. O. No. 9621, del 16 de septiembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1396

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 887, de fecha 19 de marzo de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1397, que nombra al Lic. Francisco José Abreu Peña, Cónsul de la República en Nassau, Bahamas.

G. O. No. 9621, del 16 de septiembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1397

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Lic. Francisco José Abréu Peña, queda designado Cónsul de la República Dominicana en Nassau, Bahamas.

Artículo 2.— El Lic. Francisco José Abréu Peña, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO